TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO DE LA GUÍA

2. ALCANCE

3. MARCO NORMATIVO Y LEGAL

4. DEFINICIONES Y/O SIGLAS

5. DESARROLLO DE LA GUÍA

5.1. POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.2. REQUISITOS NORMATIVOS

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

7. CONTROL DE CAMBIOS

INTRODUCCIÓN

Con el fin de fortalecer los entornos de trabajo y hacerlos más seguros y saludables, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ha diseñado la presente guía para contratistas según corresponda a persona natural o jurídica y que tengan relación con los procedimientos de compras, adquisiciones y contratación para la obtención de bienes y servicios, durante las etapas de la contratación hasta la liquidación.

Migración Colombia en aras de prevenir afectación en la integridad de las personas y en la infraestructura de la Entidad, cuenta con procedimientos y guías en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades a desarrollar en el marco de los contratos suscritos con la entidad, dando cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la normatividad vigente.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pondrá en conocimiento de los oferentes y de las áreas técnicas encargadas de los estudios previos, el presente documento, para que las actividades a desarrollar se realicen en forma controlada y segura, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos que son de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de las actividades o tareas que adelanten los contratistas en las instalaciones de la entidad a nivel nacional.

Por otra parte, los contratistas al igual que los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia deben cumplir con lo establecido en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo –SST- adoptada por la Entidad.

1. OBJETIVO DE LA GUÍA

Definir los requisitos y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo –SST- que deben cumplir los contratistas, antes y durante el desarrollo del objeto contractual ejecutado para MIGRACIÓN COLOMBIA, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, con el fin de prevenir lesiones, enfermedades laborales y/ o afectación en los procesos de la entidad.

2. ALCANCE

La presente guía aplica a nivel nacional para los contratistas, que participen en los procesos de contratación de la Entidad para la obtención de bienes y servicios, según las modalidades de contratación descritas en el Manual de Procesos de Gestión Contractual.

3. MARCO NORMATIVO Y LEGAL

La presente guía da cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos **2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.**

> **Artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones** *(…) "El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa" (…).*
>
> **Artículo 2.2.4.6.28 Contratación.** *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato" (…).*

Así mismo El Manual del Proceso de Gestión Contractual de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, identifica las modalidades de contratación, así como las actividades que deben llevarse a cabo respecto de la vigilancia, control de los contratos y describe los procesos de la Gestión Contractual, será aplicado en todas las dependencias que requieren de la adquisición de servicios, bienes u obras.

4. DEFINICIONES Y/O SIGLAS

Accidente de trabajo: Conforme el Artículo 3 de la Ley 1562 de 2012 "es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable (Decreto 1072 de 2015)

Acto o comportamiento inseguro: Son las fallas, olvidos, errores u omisiones que hacen las personas al realizar un trabajo tarea o actividad y que pudieran ponerlas en riesgo de sufrir un accidente. De la misma manera se refiere a todas las acciones humanas que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para la persona que realiza la actividad

Acta de inicio: Documento que evidencia el proceso de apertura del contrato / servicio Acta de finalización: Documento que evidencia el proceso de cierre del contrato / servicio.

Activo Fijo: Elemento que no está destinado para ser comercializado, sino para ser utilizado por la Entidad para el cumplimiento de su objeto social.

Administración de contratistas y proveedores: Hace referencia a la gestión de selección, contratación, evaluación, reevaluación y retroalimentación de los proveedores y contratistas bajo criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo –SST-.
AFP: Administradora de Fondos de Pensiones.

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Decreto 1072 de 2015)

ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

Aspecto ambiental: Elementos de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el medio ambiente, por ejemplo, puede involucrar una descarga, una emisión, consumo o reutilización de un material o ruido.

ATEL: Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral

Autorreporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. (Decreto 1072 de 2015)

Centro de trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. (Decreto 1072 de 2015)

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Decreto 1072 de 2015).

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y

ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales. (Decreto 1072 de 2015)

Condición insegura o sub estándar: Es el estado de algo que no brinda seguridad o que supone una lesión o daños a las personas, la propiedad, el proceso o el medio ambiente. La noción se utiliza en el ámbito laboral para nombrar a las condiciones físicas y materiales de una instalación que pueden causar un accidente a los trabajadores. La condición insegura aparece y desaparece todo el tiempo. Lo que incrementa el riesgo de que el accidente se concrete es la permanencia en el tiempo de la condición insegura.

Contrato: Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por MIGRACIÓN COLOMBIA como por el contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones del mismo, el cual será ley para las partes.

Contratante: Persona u organización que contrata los servicios de un tercero (Contratista)

Contratista: Es el proponente independiente cuya propuesta ha sido adjudicada por la UAE MIGRACIÓN COLOMBIA y con quien se ha celebrado el contrato.
En los términos del **artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo –CST**-, cuando se hace mención a contratista independiente se entiende como la persona natural o jurídica que contrata la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios a favor de un beneficiario por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

También se define como toda persona natural o jurídica, que asume contractualmente ante la Entidad, con medios humanos y/o materiales, propios y/o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad de las actividades con sujeción al objeto del contrato u orden trabajo o servicios que la operación requiera. Asimismo, cuando la contratación u orden de trabajo o servicio se haga con una Unión Temporal de Empresas que no ejecute directamente el objeto del contrato u orden de trabajo o servicios, cada una de las Empresas miembro, tiene, contractualmente, la consideración de “Empresa Contratista” en la parte de la actividad que se ejecute.

Competencia: Capacidad e idoneidad en términos de experiencia, educación, formación y habilidades para el desarrollo de una actividad.

Cotización: Documento externo, que se usa en una negociación, emitido por el proveedor o contratista y que contempla los precios de los insumos o servicios a suministrar conforme especificaciones requeridas por la Entidad.

Clase de riesgo: Codificación definida por el Ministerio de Protección Social mediante Decreto 1295 de 1994, para clasificar a las empresas de acuerdo con la actividad económica a la que se dedica, según la clase de riesgo.

Elemento de protección personal (EPP): Es el dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo, pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades. Ejemplo: Casco, caretas de acetato, gafas de seguridad, protectores auditivos, respiradores mecánicos o de filtro químico, zapatos de seguridad, entre otros.

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la entidad. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015)

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. (Decreto 1072 de 2015)

Evento Catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la entidad, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la entidad o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación. (Decreto 1072 de 2015)

EPS: Entidad Promotora de Salud.

Espacios confinados: Sitios suficientemente grande que no está diseñado para ser ocupado por las personas de forma permanente pero que permiten que un trabajador pueda ingresar de cuerpo entero a su interior y desempeñar una tarea asignada. Estos sitios tienen restricciones para la entrada y la salida.

Estudios previos y de viabilidad: Documento que establece los aspectos previos a tener en cuenta antes de una contratación. Indica la necesidad satisfacer, el alcance del objeto a contratar, entre otros.

Factor de riesgo: Es toda condición generada en la realización de una actividad que puede afectar la salud de la persona.

FURAT: Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo

Higiene Industrial: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores del ambiente que puedan afectar la salud de las personas en el desarrollo de una actividad.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este. (Decreto 1072 de 2015)

Incidente: Es el suceso acaecido en el curso de una actividad o en relación con esta, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la entidad acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables. (Decreto 1072 de 2015)

Matriz de Elementos de Protección Personal: Descripción de los elementos de Protección personal individual requeridos por los trabajadores expuestos a los factores de riesgo propios en la realización del oficio.

Mercancías peligrosas: Materiales perjudiciales que, durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con éstas, o que causen daño material.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015)

Personal calificado: Persona que ha sido entrenada y capacitada, por lo tanto, es calificada para la realización de la tarea o administración del programa o tarea de alto riesgo.

Permiso de trabajo: Es una autorización y aprobación por escrito que especifica la ubicación y el tipo de trabajo a efectuarse. En éste se certifica que los peligros han sido

evaluados por personas capacitadas y que se han tomado las medidas de protección necesarias para la prevención de lesiones y enfermedades.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización. (Decreto 1072 de 2015)

Prevención de Riesgos: Son las acciones tendientes a disminuir las posibilidades de ocurrencia de un riesgo a partir de la preservación de la salud de las personas. (Ajustado Decreto 1295 de 1994 ahora Ley 1562 de 2012).

Proceso de Contratación: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente: Es la persona natural, persona jurídica que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una oferta.

Proveedor: Persona natural o jurídica que provee un insumo, material o servicio requerido por la entidad de conformidad con las especificaciones, plazos y condiciones convenidos. Para este caso serán considerados exclusivamente los proveedores y contratistas que por su actividad puedan impactar en la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG SST-.

Plan de contingencia: Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la Entidad, para el control de una emergencia que se produzca durante el desarrollo de las actividades contratadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente.

Requisito legal: Normas jurídicas que tienen la característica de su obligatoriedad y de estar escritas, se diferencian en cuanto a su rango o jerarquía de aplicación en la medida en que su contenido o la entidad de la que proviene tienen mayor jerarquía.

Requisito Normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización. (Decreto 1072 de 2015)

Requisito Contractual: Conjunto de especificaciones con carácter obligatorio (previamente establecidas) para la ejecución de un contrato.

Requisitos de otra índole: Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo –SST- y otros adicionales a los requisitos legales, que incluye acuerdos, normas técnicas,

regulaciones internacionales, códigos de práctica u otros requisitos de carácter obligatorio o que hayan sido suscritos por la UAE.

Requisitos Internos: Aquellos requisitos definidos por la UAE MIGRACIÓN COLOMBIA necesarios para la prestación del servicio. Ejemplo: Procedimientos, guías, instructivos, circulares internas, entre otros

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015)

SG SST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lineamientos del Decreto 1072 de 2015.

Seguridad en el Trabajo: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la prevención, identificación y control de las causas de los accidentes en los lugares de trabajo. (Decreto 614 de 1984 / Hoy acogido dentro del Decreto 1072 de 2015).

Subcontratista: Para efectos de este documento, es cualquier persona natural o jurídica que realiza actividades en la Entidad a través de una relación contractual con otra persona natural o jurídica, que haya celebrado un contrato u orden contractual con MIGRACIÓN COLOMBIA. La relación contractual del subcontratista es con el contratista.

Supervisor: Para efectos de este documento, es la dependencia de la entidad o servidor público encargado de realizar la verificación de la ejecución del contrato.

Sustancias peligrosas: materiales que durante su fabricación, manejo, trasporte, almacenamiento o uso, pueden desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivas, corrosivas, asfixiantes, tóxicas o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes entre otros, que no pudiendo ser manejados en una forma apropiada resulten lesivas de derechos fundamentales tales como la salud, vida e integridad física de las personas, el medio ambiente o cualquier otro.

Tarea de alto riesgo: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria.

Trabajos en alturas: toda labor o desplazamiento que se realice a 1,5 metros o más sobre el nivel inferior y en lugares donde no existen plataformas permanentes protegidas en todos sus lados con barandas y retenciones. (Resolución 1409 de 2012)

Trabajos en caliente: cualquier tipo de trabajo que produzca una fuente de ignición, como llamas abiertas, metal fundido, chispas, escoria y superficies de trabajo

recalentadas. Los trabajos en caliente pueden conducir a lesiones graves por quemadura y daño a la propiedad, e incluye mas no se limita a las siguientes actividades: uso de sopletes o soldadura y corte por arco, soldadura láser, soldadura fuerte, soldadura débil y amolado. Los trabajos en caliente también pueden producir radiaciones en forma de luz visible y no visible, que puede lesionar los ojos y quemar la piel.

5. DESARROLLO DE LA GUÍA

5.1 POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- El Contratista debe conocer, entender, comunicar y cumplir la política Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, asegurando el cumplimiento de la misma en los diferentes niveles de su organización.

- El Contratista debe ser responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato en lo que respecta al personal a su cargo.

- Se establece que no existe ninguna relación laboral entre Migración Colombia y el Contratista, ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual, de ninguna manera la entidad se considera como empleador.

- Los requisitos mencionados en el presente documento por ningún motivo representan el total de las medidas de trabajo seguro; por lo cual, la empresa contratista está obligada a cumplir con las disposiciones legales que el gobierno nacional emita y las demás que sean aplicables.

5.2. REQUISITOS NORMATIVOS

5.2.1. Requerimientos generales en seguridad y salud en el trabajo SST- para contratistas.

1. El Contratista y Profesionales por Prestación de Servicios deberán ser mayores de edad.

2. El Contratista y Profesionales por Prestación de Servicios está obligado a cumplir con los compromisos legales de afiliación y pago de aportes, sin mora a las entidades de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y parafiscales si a ello hubiere lugar.

3. Los contratistas personas naturales por prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán presentar el examen pre ocupacional vigente a la entidad.

4. Los Contratistas deberá asumir la responsabilidad y riesgos a los que se vea expuesto el personal a su cargo, durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

5.2.2. Etapa pre contractual

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia deberá incluir los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la normatividad vigente para la selección de contratistas, en los procesos a que hubiere lugar.

5.2.3 Etapa contractual

1. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, previo al inicio del contrato de acuerdo con el objeto del contrato, deberá requerir evidencia del cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista, solicitándole una certificación con el porcentaje de avance del cumplimiento de los Requisitos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST debidamente firmado por el representante legal o ARL.

2. Suscrita el acta de iniciación del contrato, el Contratista deberá presentar el listado del personal que desarrollará las actividades objeto del contrato y las planillas de afiliación a seguridad social (EPS, ARL y AFP).

3. El contratista deberá demostrar soportes de la inducción, capacitaciones y certificaciones de competencia, especialidad del personal que desempeña las labores y que estén relacionadas con el objeto del contrato.

4. Suministrar la información de los Elementos, Equipos y Maquinaria que requiera para el desarrollo de la labor objeto del contrato.

5. El supervisor del contrato coordinará con el Grupo de Formación y Capacitación de la entidad la fecha en la que los trabajadores de la empresa contratista deben asistir a la inducción del SG-SST con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como requisito indispensable para la iniciación de actividades objeto del contrato.

6. El Contratista de acuerdo con el objeto del contrato debe presentar previo al inicio del contrato un plan de manejo prevención, preparación y respuesta de emergencias que se puedan generar como consecuencia propia del trabajo objeto del contrato. El equipo de trabajadores del Contratista, debe estar vinculado a los planes de emergencia de la sede de trabajo, dispuesto a formar parte activa de la brigada de emergencias de la entidad, previa autorización del contratista.

7. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia deberá informar a los Contratistas que cuenta con el correo Aportes-SST@migracioncolombia.gov.co como canal de comunicación para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. En caso de detectar cualquier falta a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la normatividad por parte del Contratista, que pongan en peligro la vida, la integridad física o las instalaciones de la entidad, el supervisor del contrato suspenderá la labor y el contratista deberá asumir los costos que conlleve.

9. Durante la ejecución del contrato, los trabajadores de la empresa contratista deberá asistir a las capacitaciones o charlas programadas por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, específicamente las relacionadas con la identificación de peligros, control de riesgos, promoción de la salud, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

5.2.4 Durante la ejecución del contrato

1. De acuerdo con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Migración Colombia, la entidad podrá verificar el cumplimiento de los estándares establecidos por la legislación vigente, por lo tanto, el contratista podrá ser auditado en cualquier momento.

2. En caso de que el personal del Contratista deba desarrollar trabajos de alto riesgo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas e izaje de cargas, entre otros, deberán contar con un procedimiento seguro y dar cumplimiento a lo establecido en los mismos (diligenciar antes de iniciar las labores, un permiso de trabajo, el cual debe ser firmado por el Contratista que ejecutara la labor), dichos documentos deben ser presentados al Grupo de Bienestar Social y Salud Ocupacional de acuerdo con la normatividad legal vigente.

3. El Contratista debe garantizar la competencia del recurso humano en el desarrollo de las actividades objeto del contrato y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según la normatividad vigente según el número de trabajadores, centros de trabajo, riesgos y responsable de las actividades con la entidad.

4. El Contratista deben conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre.

5. La Jornada laboral se regirá por lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo, el Contratista tiene la obligación de garantizar el descanso del personal a su cargo y debe dar cumplimiento a las jornadas de trabajo.

6. El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo responsable de los actos de su recurso humano, así como cualquier consecuencia que pueda surgir durante el desarrollo del contrato.

7. El Contratista deberá garantizar el suministro y uso de Elementos de Protección Personal y la dotación necesaria, a todo el personal que desempeñará la labor objeto del contrato.

8. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.

9. El Contratista deberá presentar un Plan de Emergencias que incluya procedimientos específicos (antes, durante y después de una emergencia) cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad, de acuerdo con la actividad objeto del contrato.

10. De acuerdo con el objeto del contrato, el contratista debe suministrar a la entidad la Matriz de elementos de Protección Personal donde se incluyan las actividades objeto del contrato y remitir los registros de entrega de los mismos cuando se soliciten.

11. En caso de utilizar productos químicos, el contratista debe garantizar que el personal se encuentre capacitado en la manipulación, almacenamiento y transporte de las sustancias a utilizar, así mismo contar con las hojas de seguridad y elementos necesarios para la atención en caso de emergencia.

12. De acuerdo con el objeto del contrato, el contratista deberá suministrar a la entidad la matriz de identificación de peligros y valoración y evaluación de riesgos donde se incluyan las actividades a desarrollar en la entidad.

13. Para labores específicas se deberá solicitar al Grupo de Bienestar Social y Salud Ocupacional, las recomendaciones necesarias en la ejecución de la tarea con el fin de minimizar los riesgos asociados.

14. Si las actividades a ejecutar implican la manipulación de armamento se debe entregar los salvoconductos vigentes, certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y el Porte de Armas de Fuego y el certificado de Polígono vigente al supervisor del contrato.

15. De igual forma los contratistas personas naturales por Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deben participar de la inducción, reinducción y capacitaciones de la entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Decreto 1072. República de Colombia, Ministerio del Trabajo, Bogotá, 26 de mayo de 2015.

Resolución 0312. República de Colombia, Ministerio del Trabajo, Bogotá, 13 de febrero de 2019.

Manual del Proceso de Gestión Contractual, Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Bogotá. Septiembre de 2019.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha y Número de acta de aprobación	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Descripción del Cambio
1	26-12-17 Directiva 037	Funcionarios del Proceso	Jaime Elkim Muñoz Riaño Subdirector Talento Humano Cristhy Leidy Granados Cruz Coord. Grupo de Bienestar y Salud Ocupacional Oscar Germán González C. Profesional Especializado OPLA	Juan Camilo González Garzón Representante de la Alta Dirección para el SIG	Creación del documento
2	05-12-19 Acta N°280	Andrea Roa Profesional Universitario Grupo de Bienestar y Salud	Jaime Elkim Muñoz Riaño Subdirector Talento Humano Cristhy Leidy Granados Cruz	Juan Camilo González Garzón Representante de la Alta Dirección para el SIG	Se modifica teniendo en cuenta que no está ajustada a los procesos de contratación que se adelanta en la entidad en la actualidad de acuerdo con revisión

		Ocupacional	Coord. Grupo de Bienestar y Salud Ocupacional Oscar Germán González Cortés Profesional Especializado OPLA		realizada con el Grupo de contratos, por lo tanto, se modifica el contenido y nombre así: Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios.